

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 387
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, Catorce (14) de octubre de DOS MIL VEINTE (2020)

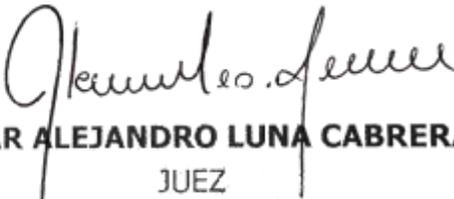
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VITA HOME S.A.S. ACREEDOR SUBROGATARIO
Demandado: MARIA VICTORIA OBANDO BENJUMEA, MUEBLES OBANDO BENJUMEA S.A. Y FRANCISCO JAVIER OBANDO BENJUMEA
Radicación: 760014003008201900600 00

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1. Se le RECONOCE personería a la doctora ARELIS PUNGO VAQUIRO, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 259.125 del C. S. de la Judicatura, para que actúe en el presente proceso en la forma y términos del memorial poder otorgado por Olmedo Antonio Obando Benjumea, representante legal de la entidad demandante, acreedor subrogatario Vita Home S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **064**
Fecha: **OCT.19.2020**